



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0284-2022-MDC

Catacaos, 19 de setiembre del 2022

VISTO:

El informe N°778-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha de fecha 14 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°897-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°944-2022/MDC.GAJ de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°897-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°778-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI, solicita la conformación del comité de recepción de la obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N(CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P. DE NARIHUALÁ, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P. PEDREGAL GRANDE, DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2520135, de acuerdo a los profesionales propuestos en el informe N°780-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI.

Que, el Informe N°944-2022/MDC.GAJ de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que es Legalmente Viable se emita el Acto resolutivo que apruebe la conformación del comité de recepción de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N(CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P. DE NARIHUALÁ, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P. PEDREGAL GRANDE, DEL DISTRITO DE CATACAOS -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2520135, en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
03	MIEMBRO	ING. POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA SUPERVISOR DE OBRA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM prescribe lo siguiente:

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos: 93.1 *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)

Que, de lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que se ha verificado que, mediante Asiento de cuaderno de Obra N°232 y 233 de fecha 26/08/2022 el residente de obra del CONSORCIO VIAL CATACAOS - Castro Mercado Segundo Enrique comunica a la supervisión **"Se deja constancia a la supervisión que con fecha 26/08/2022 se ha culminado con las partidas contractuales establecidas en el expediente técnico, por lo que se solicita proceda a verificar la realización de los mismos" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 "Recepción de la obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con cambios según Decreto Supremo N°071-2018"**. En consecuencia el supervisor de obra – Gonzales Tomiyama Pool Roberto mediante Asiento de cuaderno de obra n°235 y 236 de fecha 31/08/2022 menciona **"(...) Por lo antes expuesto se indica que la fecha de culminación de la obra ha sido con fecha 26/08/2022 de acuerdo a lo indicado por el residente de obra en su asiento 232 de fecha 26/08/2022. De acuerdo a lo solicitado por el residente de obra en su asiento n°233 se procederá a informar a la entidad el término de la obra y la solicitud de designación del comité de recepción de obra de acuerdo al artículo 93.1 "Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con cambios según Decreto Supremo N°071-2018"**.

Que, posteriormente el supervisor de obra con carta n°092-2022-CSC-PGT de fecha 31/08/2022 menciona "El suscrito a través del asiento n°236 ratifica lo indicado por el residente de obra y se asienta que se informara a la entidad la solicitud de recepción de obra. Por lo expuesto solicito sirva designar al comité de recepción de obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 93° Recepción de obra y plazos del Reglamento del Procedimiento de Contratación pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

Que, conforme lo establece la normatividad vigente, el supervisor de obra informa a la Entidad Edil que la obra está ejecutada en su totalidad, solicitando la conformación del comité de recepción de obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N(CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P. DE NARIHUALÁ, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P. PEDREGAL GRANDE, DEL DISTRITO DE CATACAOS -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2520135.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR el comité de recepción de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE COMERCIO DESDE PASAJE S/N(CAMPO DEPORTIVO) HASTA CALLE EL SOL, LA CALLE OLMOS DESDE LA CALLE COMERCIO HASTA PASAJE S/N EN EL C.P. DE NARIHUALÁ, CALLE MOLINO AZUL DESDE LA PROGRESIVA +0.00 HASTA LA PROGRESIVA +820.00 DEL C.P. PEDREGAL GRANDE, DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2520135, en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
03	MIEMBRO	ING. POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA SUPERVISOR DE OBRA

ARTÍCULO 2°: Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del comité y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Catacaos
CON. PAVEL RÍOPIÑO AGUILAR
 GERENTE MUNICIPAL